

RESOLUCIÓN No. **09193**

Por la cual se efectúa un encargo

04 AGO 2022

LA SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 23 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, el Decreto 1420 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Ley 775 de 2005, se estableció que “[...]os empleos del sistema específico de carrera administrativa de las superintendencias serán provistos por los Superintendentes.”

Que en el artículo 11 *ibídem* se dispuso que en caso de vacancia temporal o definitiva de un cargo y mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos del sistema específico de carrera administrativa de las superintendencias, el Superintendente podrá asignar temporalmente las funciones a otros empleados que reúnan los requisitos para el cargo, encargar del empleo a un servidor de la respectiva Superintendencia, o nombrar provisionalmente.

Que el orden de provisión de los empleos que se debe agotar es el establecido en el artículo 2.2.19.1.1. del Decreto 1083 de 2015, sin embargo, verificado dicho orden se determinó que no concurren ninguna de las circunstancias descritas en el mismo, por tal razón, es procedente efectuar el encargo ordenado en esta resolución.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, al respecto, dispone:

“[...] Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente [...]”

Que mediante circular conjunta 117 del 29 de junio de 2019, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se impartieron lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, en relación con la vigencia de la Ley, procesos de selección, e informes de vacantes definitivas y encargos.

Que mediante publicación del 23 de junio de 2022, se dio inicio al procedimiento de provisión de vacantes mediante encargo de funcionarios de carrera administrativa de la Entidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Notariado y Registro, en documento de fecha 10 de junio de 2022, para la designación transitoria de empleos de carrera administrativa, en la cual se incluyó, entre

Página 1 de 2





04 AGO 2022

otros, un (1) empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 14, de la Oficina Asesora Jurídica - Grupo Jurídico Registral, Notarial y de Curadores Urbanos.

Que el funcionario Juan Carlos Gutiérrez Henao, identificado con cédula de ciudadanía 10.137.201, titular del cargo Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 16, encargado como Profesional Especializado Código 2028 Grado 12, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla – Atlántico, acreditó el cumplimiento de requisitos y competencias laborales para desempeñar el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 14, como consta en la certificación expedida por la Directora de Talento Humano el 2 de agosto de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al funcionario Juan Carlos Gutiérrez Henao, identificado con cédula de ciudadanía 10.137.201, titular del cargo Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 16, como Profesional Especializado Código 2028 Grado 14, de la Planta Global de Personal de la entidad, en consecuencia, una vez tome posesión del mismo dar por terminado el encargo a él efectuado como Profesional Especializado Código 2028 Grado 12, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Grupo de Gestión Jurídica Registral.

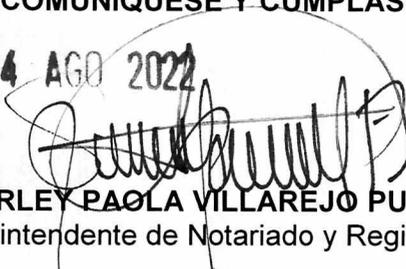
PARÁGRAFO: El funcionario Juan Carlos Gutiérrez Henao, desempeñará sus funciones en la Oficina Asesora Jurídica - Grupo Jurídico Registral, Notarial y de Curadores Urbanos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución al funcionario Juan Carlos Gutiérrez Henao, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a la Oficina Asesora Jurídica, a la Dirección Regional Caribe y a la Dirección de Talento Humano para lo pertinente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a

04 AGO 2022


SHIRLEY PAOLA VILLAREJO PULIDO
Superintendente de Notariado y Registro (E)

Aprobó: Martha Páez Canencia – Directora Talento Humano

Revisó: Félida del Carmen Rodríguez Fernández – Asesora del Despacho

Revisó: Sara Bolagay Zambrano – Grupo de Vinculación y AP

Proyectó: Cindy Contreras – Profesional Universitario